

9.287

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador, Dr. Luis Beder HERRERA y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), representado por el señor Andrés FRANCO.-

ARTÍCULO 2°.- El Convenio Marco de Cooperación -Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF- Gobierno de la provincia de La Rioja, forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.287.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.287

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

-FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA-

En la ciudad de La Rioja, a los 02 días del mes de agosto de 2012, entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado en este Acto por el Gobernador Sr. Luis Beder Herrera, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, La Rioja Capital y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, representado por el Sr. Andrés Franco, Representante, con domicilio en Junín 1940, Ciudad de Buenos Aires, se suscribe el presente **Convenio Marco de Cooperación**.

CONSIDERANDO

1. Que el presente **Convenio Marco de Cooperación** se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF.
2. Que la República Argentina al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.
4. Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en Programas plurianuales de Cooperación acordados con su Gobierno Nacional y aprobados por la Junta Ejecutiva Mundial de UNICEF de la cual Argentina participa y que, con efecto para el período referente al presente Acuerdo Marco, existen Programas aprobados para 2005-2009 y para 2010-2014.
5. Que en la provincia de La Rioja la infancia y la familia ocupan un lugar privilegiado en la agenda de las políticas públicas, teniendo como marco jurídico político la Ley Nacional N° 26.061, la Ley de Protección Integral del Niño y del Adolescente N° 7.590, y demás legislación en la materia.

9.287

6. Que es interés del Gobierno de la Provincia de La Rioja trabajar para el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la provincia de La Rioja.

ACUERDAN

- Primero:** Vincularse por medio de este Convenio **Marco de Cooperación** en el contexto de los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.
- Segundo:** Este **Convenio Marco de Cooperación** posibilitará la interconsulta por parte de ambas instituciones para la realización de actividades consensuadas.
- Tercero:** UNICEF se compromete a cooperar con el Gobierno de la Provincia de La Rioja a partir de la fecha del presente Acuerdo durante el período 2011-2012 en las siguientes áreas de políticas de infancia, adolescencia y mujer que prioriza el Gobierno Provincial para el efectivo cumplimiento de todos los derechos para todos y todas.
- Cuarto:** Las áreas de la cooperación en las cuales se centralizarán las actividades buscarán el fortalecimiento del sector público para asegurar que el enfoque orientado a los derechos de la niñez esté integrado en la planificación de políticas públicas, mejorando los procesos de monitoreo a favor del logro de los ODMs y las metas provinciales y reforzando las estrategias para evaluar tendencias y disparidades a los fines de la formulación de políticas. Esta meta se obtendrá a través de a) Asistencia técnica para la implementación de un Sistema de Indicadores sobre la situación de la niñez en la Provincia, b) Asistencia técnica para el seguimiento de las metas ODM en la Provincia, y c) Asistencia técnica a la Provincia para la medición de la inversión destinada a la infancia y su impacto en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
- Quinto:** Para la ejecución y monitoreo de las líneas de cooperación se firmarán Addendas con los Proyectos Específicos que serán refrendados por distintas áreas del Gobierno Provincial.

9.287

CLÁUSULAS MANDATORIAS DE UNICEF

1. Nada de lo dispuesto en este **Convenio Marco de Cooperación**, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.
2. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.
3. Las demandas o controversias que surjan de este Convenio **Marco de Cooperación**, o de su incumplimiento, se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, actualmente en vigor. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo a este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.
4. Este **Convenio Marco de Cooperación** no implica un compromiso de parte de UNICEF para una futura colaboración.
5. El Gobierno de la Provincia de La Rioja puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manual de Estándares de Identificación" de UNICEF.
6. UNICEF y el Gobierno de la Provincia de La Rioja son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

GENERAL

1. Este **Convenio Marco de Cooperación** sólo puede ser modificado por el Acuerdo escrito entre las partes.
2. Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o para entrar en obligaciones en nombre de la otra.

9.287

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad La Rioja, República Argentina, a los 02 días del mes de agosto de 2012.-

ANDRÉS FRANCO
Representante
UNICEF, Fondo de las
Naciones Unidas para la Infancia

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja